DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

Asunción, 14 de diciembre de 2023

NOTA D.O.C.-D.A. N° 1365 /2023

Señor
Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la **C.V.E. N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO - ESTIMULADOR DE NERVIO VAGO - USO COMPASIVO - MSPYBS" - I.D. N° 435.490,** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, en la cual describen las siguientes observaciones:

Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor

OBSERVACIONES:

Tema: FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.
Descripción: Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

RESPUESTA: Se destaca que el Contrato fue suscrito con la Empresa LIBRA PARAGUAY S.A. antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta, debido a que dicho proceso se encentra amparado en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, para dar respuesta a la situación médica de los pacientes Vanina Dávalos Alcaraz de seis (6) años de edad y Mauricio José Noguera Leguizamón de tras (3) años de edad, ambos con epilepsia farmacorresistente, realizando de esta manera la justificación correspondiente, a los efectos de dar respuesta al Punto en cuestión.

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Carga de Datos
Situación: Plazo de ejecución y monto de la línea
Descripción: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley N° 7050/2023 menciona "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.
Comentario: Teniendo en cuenta el plan de entregas de los bienes y el proceso NO es plurianual, Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley N° 7050/2023 menciona "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado" y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios". Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.

RESPUESTA: Se remite adjunto la **Nota de Compromiso de la Empresa LIBRA PARAGUAY S.A.,** a fin de dar respuesta al punto observado.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Econ. Lourdes M. Villasboa O.
Jefa
Departamento de Adjudicaciones

LIBRA

LIBRA PARAGUAY S.A.

Asunción. 14 de Diciembre de 2023

Señores
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Presente

REF.: CVE N° 09/2023 - "ADQUISICION DE DISPOSITIVO MEDICO - ESTIMULADOR DE NERVIO VAGO

Nos dirigimos a Ustedes en relación a la licitación mencionada precedentemente.

En tal sentido, les comunicamos que los dispositivos ya se encuentran en Paraguay, en proceso de desaduanamiento y esperamos poder entregarlo a Ustedes el próximo lunes antes del mediodía.

Sin otro motivo en particular, les saludamos atentamente.

Dr. Eusebio A. Olmedo M.
Gerente de Administración y Finanzas
Libra Paraguay S.A

EUSEBIO A. OLMEDO M.